Organización de Aviación Civil Internacional Oficina para Norteamérica, Centroamérica y Caribe

NOTA DE INFORMACIÓN

NACC/WG/SAR/TF/4- — NI/02 11/07/23

Cuarta Reunión del Grupo de Tarea de Búsqueda y Salvamento (SAR) del Grupo de Trabajo Norteamérica, Centroamérica y Caribe (NACC/WG/SAR/TF/4)

Oficina Regional NACC de la OACI, Ciudad de México, México, 07 al 11 de agosto de 2023

Cuestión 3 del

Orden del Día: Asuntos de Coordinación SAR

3.1 Seguimiento a los Acuerdos SAR de la Región CAR

Propuesta Acuerdo Interinstitucional entre el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) y el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)

(Presentada por República Dominicana)

RESUMEN EJECUTIVO						
•	icana presenta esta Nota para informar sobre la Propuesta de Acuerdo entre el IDAC e INDOTEL.					
Objetivos Estratégicos:	 Objetivo Estratégico 1- Seguridad Operacional Objetivo Estratégico 2- Capacidad y eficiencia de la navegación aérea 					
Referencias:	 Anexo 12 – Búsqueda y Salvamento Manual Internacional de los Servicios Aeronáuticos y Marítimos de Búsqueda y Salvamento (IAMSAR Doc. 9731) 					

1. Introducción

- 1.1 El Anexo 12, en su **Capítulo 3- Cooperación**, establece que los Estados Contratantes coordinarán sus organizaciones de Búsqueda y Salvamento (SAR) con las de los Estados Vecinos, con sujeción a las condiciones que prescriban sus propias autoridades. La Cooperación Regional y Local debería ser fomentada por los Estados para un efectivo Sistema SAR.
- 1.2 La República Dominicana ha estado firmando acuerdos Domésticos y Regionales SAR en cumplimiento con las Normas y Métodos Recomendados (SARPS) de la OACI, en el sentido de que los Estados signatarios al Convenio de Chicago, deberían concertar acuerdos de cooperación mutua, tanto en el plano Regional como Local, con la finalidad de robustecer su Sistema SAR Nacional, y así estar en capacidad de poder brindar unos Servicios SAR más mas rápido, seguro y eficaz, que le permita salvar el mayor número de vidas humanas posible en el hipotético caso de una Detresfa dentro de su FIR/SRR o área de jurisdicción asignada.

- 1.3 El presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional tiene como objetivo general aunar esfuerzos entre LAS PARTES con el propósito de agilizar las operaciones de Búsqueda y Salvamento (SAR) Aeronáutico y Marítimo. LAS PARTES acuerdan suministrarse información confidencial con el <u>único propósito de lograr la geolocalización de los teléfonos móviles</u> de las personas en aeronaves siniestradas dentro de la FIR/SRR Santo Domingo.
- 1.4 En el **Apéndice** de esta Nota Informativa se encuentra borrador de dicha Propuesta y el listado de las telefónicas establecidas en República Dominicana.

2. Acción Sugerida

2.1 Se invita a la reunión a tomar nota de la información presentada en esta Nota Informativa y a motivar a los demás Estados a hacer lo mismo.

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), EL INSTITUTO DOMINICANO DE TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) Y LAS COMPAÑÍAS TELEFÓNICAS NACIONALES.





SANTO DOMINGO, 2023





ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), EL INSTITUTO DOMINICANO DE TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) Y LAS COMPAÑÍAS TELEFÓNICAS NACIONALES.

ENTRE:

DE UNA PARTE: El **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, ente público, especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio, constituido mediante la Ley núm. 491-06, del veintiocho (28) de diciembre del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley núm. 67-13, del veinticinco (25) de abril del año dos mil trece (2013); a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente Núm. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo, https://www.idac.gob.do; representado por su titular, Director General Interino, en virtud de la Autorización del Poder Ejecutivo contenida en la comunicación núm. 0083 de fecha dos (02) de febrero del año dos mil veintidós (2022), el señor **HÉCTOR E. PORCELLA DUMAS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1015126-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, en lo adelante, se denominará "IDAC", por sus siglas o nombre completo;

			_			
Υ	DE	OTRA	PARTE:		TELEFÓNICAS	
_						





Cuando sean mencionados conjuntamente el INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), el INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) y las COMPAÑÍAS TELEFÓNICAS NACIONALES, se denominarán como "LAS PARTES".

PREÁMBULO

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el IDAC, es la autoridad aeronáutica de la República Dominicana, responsable de la supervisión, vigilancia y control de la aviación civil en el territorio y espacio aéreo nacional, de conformidad con la referida ley y el cumplimiento de los estándares de seguridad y protección de la aviación civil internacional establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), y así mismo tiene como objetivo y responsabilidades institucionales garantizar la seguridad, regularidad y eficiencia de las operaciones de aviación civil en el espacio aéreo de soberanía y designado de la República Dominicana, denominado como Región de Información de Vuelo (FIR por sus siglas en inglés) brindando eficientemente los servicios de apoyo y vigilancia a la navegación aérea, entre ellos, el Servicio de Búsqueda y Salvamento (SAR, por sus siglas en inglés) a las aeronaves que fueran objeto de un incidente o accidente de aviación:

considerando segundo: Que la Constitución dominicana de 2010, establece en su "Articulo. 260 "Objetivos de alta prioridad. Constituyen objetivos de alta prioridad nacional: 1) Combatir actividades criminales transnacionales que pongan en peligro los intereses de la República y de sus habitantes; 2) Organizar y sostener sistemas eficaces que prevengan o mitiguen daños ocasionados por desastres naturales y tecnológicos".





CONSIDERANDO TERCERO: Que el artículo núm. 67 de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana NO. 491-06, crea el Centro de Coordinación de Búsqueda y Salvamento, por medio del cual se faculta al Director o Directora General del IDAC para activar los mecanismos de Búsqueda y Salvamento en los casos de emergencia;

CONSIDERANDO CUARTO: Que en fecha catorce (14) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), el IDAC y el MIDE suscribieron un "Acuerdo de Cooperación Interinstitucional", denominado Plan Pelícano referente a Búsqueda y Salvamento Aeronáutico y Marítimo.

CONSIDERANDO QUINTO: Que en fecha once (11) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la Armada de la República Dominicana (ARD), la Fuerza Aérea de República Dominicana (FARD) y los Auxiliares Navales Dominicanos (AND) firmaron un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional que Aprueba el Protocolo para la Coordinación de las Operaciones de Búsqueda y Salvamento (SAR) Aéreas dentro de la Región de Información de Vuelo (FIR) Santo Domingo.

CONSIDERANDO SEXTO: Que República Dominicana es signataria del Convenio de Aviación Civil Internacional y el mismo establece en su artículo 25 que en caso de: "Aeronaves en peligro.- Los Estados Contratantes se comprometen a proporcionar la ayuda que les sea posible a las aeronaves que se hallen en peligro en su territorio y a permitir sujeto a la regulación de sus propias autoridades, que los dueños de las aeronaves o las autoridades del Estado en que estén matriculadas proporcionen la ayuda que las circunstancias exijan. Todos los Estados Contratantes, al emprender la búsqueda de aeronaves perdidas, colaborarán en las medidas coordinadas que en su oportunidad se recomienden de conformidad con esta Convención".

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que República Dominicana es signataria del Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional (OMI); así como del Convenio SOLAS 74, sobre la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.





CONSIDERANDO OCTAVO: Que dentro del Sistema o Instructivo Global que representa el SAR en el Hemisferio Occidental, la República Dominicana y su ubicación geográfica, comprendida entre el océano Atlántico al norte y el mar Caribe al sur, la colocan en una de las trayectorias preferidas por los fenómenos hidrológicos de la Cuenca del Atlántico, provocando que el Estado Dominicano enfrente constantes pronósticos críticos sobre eventuales ocurrencias de severos daños al país y a la población, no quedando exentas las operaciones aéreas.

CONSIDERANDO NOVENO: Que el IDAC ha concertado Acuerdo de Cooperación Mutua con el Centro de Operaciones de Emergencias (COE).

CONSIDERANDO DECIMO: Que tanto INDOTEL como IDAC son dos (2) de las veintidós (22) Instituciones esenciales que integran al COE, según la Ley 147-02, sobre Gestión de Riesgos en el País, lo cual nos compele a sostener una estrecha coordinación interinstitucional.

CONSIDERANDO UNDECIMO: Que las actividades aeronáuticas y marítimas representan un valor vital para el éxito y el desarrollo del turismo en la República Dominicana, y, consecuentemente, de las actividades económicas que coadyuvan a la sostenibilidad de la estabilidad macroeconómica, impactando positivamente en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional; por lo que la elaboración, aprobación, cumplimiento e implementación efectiva del presente ACUERDO, que entre otros objetivos, persigue alcanzar el manejo oportuno, eficiente y eficaz de los recursos en situaciones que ameriten de la activación de los mecanismos de Búsqueda y Salvamento en las referidas áreas aeronáutica y marítima; lo cual no solo se enmarca dentro del ámbito de cumplimiento normativo de los compromisos contraídos por la República Dominicana con la comunidad internacional, sino que también viene a cumplir con la Estrategia Nacional de Desarrollo (END2010-2030), en el objetivo general del cuarto eje temático referente a la eficaz Gestión de Riesgos para minimizar las pérdidas humanas, económicas y ambientales.





Vista: Constitución de la República

Vista: La Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No. 491-06.

Vista: Ley 153-98, sobre Instituto Dominicano de Telecomunicaciones

(INDOTEL).

Vista: La Ley No. 147-02 Sobre Gestión de Riesgos.

Vista: Ley 257-66, sobre la Defensa Civil.

Vista: Ley 1-12, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo (END-2010-2030)

Visto: El Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD-12, sobre Búsqueda y

Salvamento)

Visto: **Plan PELICANO** sobre Búsqueda y Salvamento (SAR) Aeronáutico y Marítimo, firmado entre IDAC y el MIDE el 15/05/2018.

VISTO: El Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la Armada de la República Dominicana (ARD), la Fuerza Aérea de República Dominicana (FARD) y los Auxiliares Navales Dominicanos (AND) que Aprueba el Protocolo para la Coordinación de las Operaciones de Búsqueda y Salvamento (SAR) Aéreas dentro de la Región de Información de Vuelo (FIR) Santo Domingo.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Acuerdo, LAS PARTES:





HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO. El presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional tiene como objetivo general aunar esfuerzos entre LAS PARTES con el propósito de agilizar las operaciones de Búsqueda y Salvamento Aéreo (SAR).

ARTÍCULO SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan suministrarse información confidencial con el único propósito de lograr la geolocalización de los teléfonos móviles de las personas en aeronaves siniestradas dentro del territorio nacional.

ARTICULO TERCERO: LAS PARTES acuerdan que el suministro de información se hará a través del Enlace de INDOTEL en el COE, quien sin demora pasara los datos requeridos al Enlace del IDAC ante el COE. El Enlace del IDAC ante el COE Proporcionará al Enlace de INDOTEL en el COE, el número o números telefónicos de los afectados en un accidente aéreo.

ARTICULO CUARTO: <u>LAS PARTES</u> acuerdan que el Director General del Centro de Operaciones de Emergencias (COE), firme como TESTIGO.

ARTÍCULO QUINTO: LAS PARTES se comprometen a cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones y disposiciones administrativas, que se relacionen con la actividad Aeronáutica, las cuales guarden relaciones de Búsqueda y Salvamento de aeronaves civiles, personas y propiedades dentro de nuestra FIR.

ARTÍCULO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES conciertan mediante el presente documento a no utilizar o revelar la información confidencial de la otra PARTE o de terceros que llegue a su conocimiento en virtud del cumplimiento de este Acuerdo. Se entenderá como información confidencial de ambas PARTES, cada uno de los antecedentes, proyectos, documentos, programas e informaciones, entre otros, de que tome conocimiento.





ARTICULO SEPTIMO: LAS PARTES acuerdan en desarrollar y ejecutar de forma conjunta planes de capacitación técnico-operacional en los aspectos Aeronáuticos y de Telecomunicaciones. Asimismo, integrar comisiones de trabajo para estudio y desarrollo de proyectos en los ámbitos Aeronáuticos y de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, no obstante, LAS PARTES se abrogan el derecho de rescindirlo o modificarlo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra PARTE, con por lo menos tres (03) meses de antelación.

uno para cada una de las partes, en l	originales, de un mismo tenor y efecto, a Ciudad de Santo Domingo, República del mes de del año dos mil
Por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC):	Por el Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL):
Héctor E. Porcella Dumas Director General Interino	Dr. Nelson De Jesús Arroyo Presidente del Consejo Directivo
Por el Instituto Dominicano de Compañía Telefónica Nacional:	
Director	